

de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo en fecha 14 de diciembre de 1940;

Art. 2.— Envíese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 675, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor José Miguel Dauhajre D.

(G. O. No. 7809, del 2 de marzo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 675

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora María Dauhajre de Dauhajre en fecha 18 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor José Miguel Dauhajre Dauhajre, nacido en el Estado de Anzoategui, Estados Unidos de Venezuela, el 26 de junio de 1949, hijo legítimo de la solicitante señora María Dauhajre de Dauhajre.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior,

Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 676, que autoriza al señor Bernabé Cedeño a cambiar su nombre por el Blanco Cedeño
(G. O. No. 7809, del 2 de marzo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 676

CONSIDERANDO: Que en fecha 1º de junio de 1954 el señor Bernabé Cedeño, dominicano, mayor de edad, hacendado y ganadero, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Higüey, Provincia de La Altagracia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 508 serie 28, debidamente renovada, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley para cambiar su nombre por el de Blanco Cedeño, por ser éste el que siempre ha usado y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de septiembre de 1954 el interesado hizo fijar por Alguacil en una de las puertas del Juzgado de Paz de la Común de Higüey, lugar de su residencia, un aviso en tal sentido; y que en fecha 24 de noviembre de 1954 hizo publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año en curso el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del solicitante, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de julio de 1944; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente